

**RESOLUCION REF. CONSAA-UAIP-0005-2020**

**RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACION REF. CONSAA-UAIP-0005-2020**

San Salvador, a las dieciocho horas con treinta minutos del día trece de julio del año dos mil veinte, en el Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No.CONSAA-UAIP-0005-2020. Presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta dependencia por parte de

identificado con su Documento Único de Identidad número

, identificada con su Documento Único de Identidad número

, y

identificada con su

Documento Único de Identidad número

, en la que

solicitan la información siguiente:

- 1) **Los veinte mayores contratos por monto económico adjudicados anualmente por el Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera, por medio de los cuales se dio la adquisición de bienes, la contratación de servicios, suministros, consultorías, construcción de obra pública, concesiones y arrendamiento de inmuebles, desde enero de 2004 hasta diciembre de 2019. Deberá indicarse el nombre de la persona natural o jurídica a la cual se adjudicó el contrato, período de contratación, el monto adjudicado, el objeto de la contratación, y la forma de contratación de cada uno de ellos (licitación, libre gestión, contratación directa). La información deberá entregarse desagregada por año.**
- 2) **En el caso de los contratos que fueron adjudicados mediante licitación, indicar lo siguiente: a) la fecha de inicio y cierre de la convocatoria para licitación y el plazo para el retiro de las bases de licitación; b) el nombre de las personas naturales o jurídicas que retiraron las bases de licitación; c) el monto de la oferta económica de los ofertantes que presentaron interés; d) resultados de la precalificación de los ofertantes si se hubiese realizado; e) resultados de la evaluación de los ofertantes según lo estipulado en las bases de licitación; f) listado de los ofertantes recomendados indicando la calificación obtenida; g) el nombre del ofertante adjudicado.**

En relación a la solicitud, la unidad administrativa aclara que: ***“En relación al numeral 1) de la solicitud de información antes referida, atentamente esta unidad le remite en anexos a la presente, cuadros por año que contienen la información solicitada a partir del año 2010 al año 2019. No omito manifestarle que la UACI no lleva a cabo procesos de contratación de arrendamientos de inmuebles, información que deberá solicitarse a la Unidad que corresponda.***

***En relación al numeral 2) de la solicitud de información, hago de su conocimiento que en el período relacionado del año 2010 al año 2019, no hubieron contrataciones ni adquisiciones llevadas a cabo por medio de Licitación Pública.”***

Y considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo sesenta y seis de la Ley de Acceso a la Información Pública, y los artículos cincuenta y cincuenta y cuatro del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos diecinueve y veinticuatro de la Ley, y diecinueve del Reglamento, y de acuerdo a lo expresado por la unidad administrativa, **SE RESUELVE:**

**PROPORCIONAR INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITADA**



**CONSEJO SALVADOREÑO DE LA AGROINDUSTRIA AZUCARERA**



GOBIERNO DE  
EL SALVADOR

**NOTIFIQUESE** la presente resolución al correo electrónico \_\_\_\_\_ por ser este el medio señalado por el solicitante para recibir notificaciones y para la entrega de la información.

  
Lic. Gerald Perdomo  
Oficial de Información

